ORDENANZA Nro. 49

Art. 1º) El Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza la siguiente: En la zona urbana de la ciudad de San Justo queda terminantemente prohibido la instalación de saladeros de cuero, barracas, acopio de aves, huevos y afines.

Art. 2º) Publíquese, archívese, etc.

Rogelio Alberini- Secretario General
Rubén Alesso- Intendente Municipal

San Justo, Septiembre 2 de 1961